



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

NACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS CONVENIOS

REGLAMENTACIÓN Nº 513 –
ANEXO "1A" Información y Requisitos al Cliente
(Cartera de consumo)

Anexo a la Solicitud Única de Productos Nº _____ de fecha ____/____/____

USUARIOS

- Empleados de la administración pública nacional, cuyo organismo empleador tenga vigente un convenio para el descuento de la cuota en haberes, dentro del marco reglamentario previsto en el Decreto 352/2026 del Gobierno Nacional.
- Empleados de la administración pública provincial, municipal o comunal, cuyo gobierno provincial, municipal o comunal cuente con un convenio para el descuento de la cuota en haberes.
- Empleados y magistrados del poder judicial y legislativo de las provincias, cuyo organismo empleador cuente con un convenio para el descuento de la cuota en haberes.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Modalidad: Pesos.

Plazo: Hasta 60 meses. La fecha prevista para la cancelación del préstamo ⁽¹⁾ que no sea superior a la prevista de jubilación según el régimen al que pertenece el empleado.

Monto mínimo: \$ 1.000.000.- (pesos un millón)

Monto máximo: Hasta \$ 15.000.000.- (pesos quince millones)

Amortización: Cuotas mensuales, por sistema francés.

Relación Cuota/Ingresos Netos: Hasta el 30% de los ingresos netos computables. Se computarán además otras deudas por préstamos personales y/o hipotecarios que el solicitante registre con este Banco.

INTERÉS

- **Empleados de Organismos con convenio de pago de haberes con este Banco y perciban su sueldo a través de una cuenta de haberes:** % TNA FIJA
- **Empleados sin cuenta de haberes que adhieran al Paquete de Servicios "Cuenta Nación":** % TNA FIJA
- **Empleados sin cuenta de haberes que NO adhieran al Paquete de Servicios "Cuenta Nación":** % TNA FIJA

La tasa de interés aplicada al inicio del préstamo se mantendrá fija durante todo el plazo del mismo. En caso de acceder al beneficio de menor tasa de interés por contar con paquete de servicio, quien suscribe asume el compromiso de adherir y/o mantener vigente hasta la total cancelación del préstamo que solicita, el paquete de servicios Cuenta Nación adherido.

En caso de que efectúe la baja del paquete de servicios Cuenta Nación, antes de la cancelación total del crédito, quien suscribe perderá el beneficio de la Tasa de Interés por las cuotas restantes del préstamo. El Banco aplicará a partir de ese momento la Tasa de Interés vigente para los empleados que no adhiera al Paquete de Servicios.

⁽¹⁾ Cancelación anticipada total o parcial del préstamo: sin cargo y hasta un día antes de la fecha de vencimiento de la cuota. El cliente podrá optar entre dos alternativas: 1) Reducir el plazo de pago 2) Reducir el importe de la cuota.

COSTO FINANCIERO TOTAL

Para empleados perciban su sueldo a través de una cuenta de haberes y cuyos organismos empleadores tengan convenio de pago de haberes vigente:

	T.N.A. Fija⁽²⁾	T.E.A.⁽³⁾	CFT TNA⁽⁴⁾	CFT TEA⁽⁵⁾
Tasa fija	%	%	%	%

Calculado para \$ 1.000.000 de préstamo a 60 meses. Para el cálculo del CFT se incluye: capital, interés e IVA sobre intereses.

Para empleados sin cuenta de haberes y que adhieran al Paquete de Servicios "Cuenta Nación":

	T.N.A. Fija⁽²⁾	T.E.A.⁽³⁾	CFT TNA⁽⁴⁾	CFT TEA⁽⁵⁾
Tasa fija	%	%	%	%

Calculado para \$ 1.000.000 de préstamo a 60 meses. Para el cálculo del CFT se incluye: capital, interés, mantenimiento del Paquete de Servicios - Cuenta Nación Simple (Servicios Financieros Adicionales a la Cuenta Sueldo) e IVA sobre intereses.

Para empleados sin cuenta de haberes y que NO adhieran al Paquete de Servicios "Cuenta Nación":

	T.N.A. Fija⁽²⁾	T.E.A.⁽³⁾	CFT TNA⁽⁴⁾	CFT TEA⁽⁵⁾
Tasa fija	%	%	%	%

Calculado para \$ 1.000.000 de préstamo a 60 meses. Para el cálculo del CFT se incluye: capital, interés e IVA sobre intereses.

ANTIGÜEDAD LABORAL MÍNIMA

- Empleados de la administración pública nacional ⁽⁶⁾, provincial municipal o comunal y empleados o magistrados del poder judicial y legislativo de las provincias, que perciban sus haberes en el Banco: 3 (tres) meses.
- Empleados de la administración pública nacional ⁽⁶⁾ y NO perciben sus haberes en el Banco:
 - Personal de Planta Permanente o Contratados bajo el régimen del Artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164: 6 meses.
 - Personal de planta Temporal ⁽⁷⁾ y Contratados: Un año y contrato anual vigente.
- Empleados de la administración pública provincial, municipal o comunal y que NO perciben sus haberes en el Banco:
 - Personal de Planta Permanente: 6 meses.
 - Personal de Planta Temporal ⁽⁷⁾ y Contratados: Un año y contrato anual vigente
- Empleados y Magistrados del poder judicial y legislativo de las provincias que NO perciben sus haberes en el Banco:
 - Empleados y Magistrados de Planta Permanente: 6 meses
 - Empleados y Magistrados de Planta Temporal ⁽⁷⁾ y Contratados: Un año.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ⁽⁸⁾

Para Planta Permanente:

- 1) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- 2) Último recibo de haberes.
- 3) Último resumen de la tarjeta de crédito, ó factura de un servicio fijo (a título de ejemplo luz, gas, impuesto inmobiliario, telefonía fija, etc.), a nombre del solicitante, u otro a satisfacción de la Instancia Ejecutiva de crédito interviniente, a fin de establecer el domicilio del mismo.

Para Planta Temporal:

1. Además fotocopia de los decretos y/o resoluciones del Ministerio de Economía y/o del organismo donde presta servicios.

Para Contratados:

1. Además, fotocopia del/los contrato/s para verificar la antigüedad y continuidad en el empleo.
2. Últimos 3 comprobantes de cumplimiento de las obligaciones de ANSES.

⁽²⁾ Tasa Nominal Anual

⁽³⁾ Tasa Efectiva Anual

⁽⁴⁾ Costo Financiero Total expresado en Tasa Nominal Anual

⁽⁵⁾ Costo Financiero Total expresado en Tasa Efectiva Anual

⁽⁶⁾ Es condición que el organismo empleador tenga vigente un convenio para el descuento de la cuota en haberes, dentro del marco reglamentario previsto en el Decreto 14/2012 del Gobierno Nacional.

⁽⁷⁾ cuando estén amparados por decretos y/o resoluciones del Ministerio de Economía y/o del organismo donde presta servicios

⁽⁸⁾ El Banco podrá requerir información adicional para determinar la capacidad de pago.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

NACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS CONVENIOS

REGLAMENTACIÓN N° 513 –
ANEXO "1A" Información y Requisitos al Cliente

Magistrados:

- ✓ De acogerse al beneficio de la jubilación en fecha posterior a la que por ley corresponde, deberán presentar la documentación que pueda acreditar ese hecho.
- Planta Permanente, que cobren sus haberes mediante cuenta sueldo en el Banco:
 - ✓ Último recibo de haberes percibido.
- Planta Transitoria y Contratados:
 - ✓ Últimos 3 recibos de sueldos.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS POR LA REGLAMENTACIÓN DE LA LÍNEA, PARA EMPLEADOS DE DETERMINADOS ORGANISMOS/ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, MUNICIPAL O COMUNAL ⁽⁹⁾

Organismo: _____

Usuarios: _____

Plazo: _____

Tasa: _____

Bonificación de tasa: _____ puntos porcentuales
anuales.

DECLARACIÓN JURADA

Tomo conocimiento que el Banco se encuentra facultado para operar en los términos del decreto n° 352/2026 por encontrarse inscripto en el Registro de Entidades con el número 100171.

Asimismo -en caso de que la presente solicitud sea utilizada para la obtención de créditos por mi parte- conozco que la afectación sobre la remuneración neta de retenciones legales no podrá superar el 30%.

Autorizo expresa e irrevocablemente al Banco, a solicitar al organismo, y al mismo en su carácter de empleador a efectuarlo, descontar directamente de la liquidación de mis haberes mensuales en oportunidad de producirse la acreditación de estos, las cuotas de capital, e intereses y otros cargos conexos y/o vinculados al préstamo que solicito, en caso de que me otorgue la Institución en las condiciones establecidas por el Decreto N° 352/2026 y las Normas complementarias del mismo.

Si por cualquier circunstancia ya sea imputable al Banco, al Organismo, etc. no se produce el descuento del importe de la cuota del préstamo de mis haberes, no quedaré eximido de la obligación de abonar el importe de esta a su vencimiento, ni de las obligaciones emergentes de la mora (intereses compensatorios y punitivos). Caso contrario, el Banco podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible, sin necesidad de interpelación previa extrajudicial o judicial.

En el caso de desvinculación laboral (por cualquier motivo que fuere) antes de la cancelación total del préstamo, me comprometo a concurrir al Banco a presentar las garantías que la Institución estime necesarias de acuerdo con las normas vigentes, así también a abonar puntualmente las cuotas del préstamo correspondiente en la filial del Banco que se me indique. De no obtener dichas garantías, la deuda total por capital e intereses devengados deberá ser cancelada dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de desvinculación. De no producirse la cancelación en el plazo señalado, la

⁽⁹⁾ Completar solo en caso de corresponder.

deuda será considerada de plazo vencido y exigible su pago de inmediato, aplicándose en consecuencia las disposiciones que rigen para obligaciones en mora.

Además, autorizo a que el Banco divulgue la información necesaria a mi empleador, relativo al préstamo que nos ocupa, liberando al Banco respecto a dicha información de la Obligación de Confidencialidad y de las obligaciones impuestas en la Ley de Entidades Financieras (Art. 39 y 40) y de Protección de Datos Personales (Ley 25.326).

Firma

Aclaración:

Tipo y N° documento

☐ CUIT ☐ CUIL ☐ CDI N°